

La diplomacia española y la rendición de Malta (1798)

Jorge Sánchez Fernández
Universidad de Valladolid

A partir de 1530, después de radicar en Palestina, Acre, Chipre y Rodas, la Inclita y Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén estableció su Convento (sede y residencia del Gran Maestre y de los priores de las diferentes Lenguas —circunscripciones que la integraban—) en Malta, de la cual era el único poder, con la sola y simbólica dependencia vasallática del envío anual de un halcón al rey de España, por la infeudación de este territorio recibido de manos de Carlos I.

Con una magnífica situación geográfica en el Mediterráneo, dotado de un puerto natural de gran calado (el de La Valetta), el archipiélago de Malta, formado por las islas de Malta, Gozo y Comino, se convertía, sin otro mérito, en la *llave del Levante*; lo que nunca dejó de atraer las miradas de las potencias, más aún con el juego de intereses aparecido a finales del XVIII.

Malta y la política del Directorio

En Francia, la Revolución había dañado gravemente la economía de la Orden, y, desde 1797, la mirada del general Bonaparte y del Directorio hacia Oriente amenazaba su dominio maltés. Ese año, el valido español, Godoy, fue inquirido por el embajador francés en Madrid, Perignon, acerca de su disposición a ocupar el puesto del Gran Maestre Rohan, muy enfermo, pues convenía a los designios de París tener como dignatario supremo de la Religión jerosolimitana a alguien oriundo de una nación tan aliada y sumisa como España. Ante las excusas del Príncipe de la Paz (a las que no es extraña la repugnancia sentida ante el voto de castidad que conllevaba semejante cargo) se expone la alternativa de la compra o la conquista, imponiéndose la última, que quedará encomendada, con orden de 12 de abril de 1798, al Ejército de Oriente, comandado por Napoleón Bonaparte, que obtendría una base de retaguardia para la expedición a Egipto, a la vez que cumplía los deseos de los Directores de que Malta, junto a Corfú, Zante y Cefalonia, adquiridas por el tratado de Campoformio, y la isla de San Pietro, arrebatada a los sardos, integrase una red de estaciones mediterráneas para la flota gala. El problema que

surgió a la hora de arremeter contra los hospitalarios, estuvo en buscar el *casus belli*, dado que éstos cumplían la más estricta neutralidad. A falta de cualquier otra cosa, se desmolvó una invectiva contra el gobierno de la República publicada en 1793 en la *Gaceta de Lugano*, y atribuida a Rohan (el acusado negó incluso su conocimiento).

Así que, cuando Bonaparte zarpó de Tolón (19 de mayo de 1798), aprovechando un mistral que despistó la vigilancia de los navíos ingleses, ya sabía que, tras unirse al resto de las escuadras procedentes de Córcega y de distintos puertos italianos, debía *hacer escala* en Malta, en concreto en la ciudad homónima, también conocida como La Valetta, a decir de los contemporáneos la mayor y mejor plaza fuerte del Mediodía europeo. El asunto no monopolizaba el ánimo de Napoleón, quien, desde luego, contaba con anular el operativo defensivo que pudiesen componer los cerca de 7.000 hombres (englobando a las milicias de malteses y sicilianos) de la Orden, gracias a la labor de varios agentes, enviados por el Directorio, encargados de captar voluntades entre los caballeros franceses, recurriendo, por supuesto, al soborno. Pocas dudas hay del éxito alcanzado en el empeño; de modo que varios autores sostienen que en la legación gala en la isla existía una lista abierta en la cual inscribían su nombre los seducidos, que pasaban a integrar el *partido jacobino* local. Al llegar noticias acerca de los armamentos de Francia en Tolón, Génova, Civitavecchia y Córcega, los de entre ellos próximos al Gran Maestre (el alemán Hompesch, elegido en julio de 1797), se encargaron de mitigar sus recelos, señalando que no tenían otro destino que servir a un proyectado desembarco en Irlanda. En todo caso, Hompesch acabaría cursando órdenes de reforzar las defensas en previsión de un *ataque inglés*¹.

Junio de 1798: Bonaparte invade el archipiélago

El 6 de junio, los malteses avistan los primeros barcos de los 348 que reunía el almirante Brueys, para transporte y apoyo de las tropas enviadas a Egipto (unos 38.000 soldados y oficiales). Tres días más tarde, el conjunto de la flota se ofrecía a los cálculos de los isleños. Felipe Amat, representante del rey de España en presencia del Gran

¹ Manuel Iñigo y Miera recoge la tesis de aquéllos que aseveran que Hompesch consentía en la traición, cuando no participaba en ella: (...) *los agentes del Directorio tuvieron conocimiento del estado en que se hallaba el baillío Fernando de Hompesch, acosado por los acreedores, y con una enorme deuda contraída por sus vicios y excesos y por la confiscación de los bienes que, pertenecientes a la Orden, poseía en Alsacia; adquirieron los títulos de sus deudas y, dueños por ese medio de su honra, le propusieron dar el dinero necesario para conseguir el triunfo de su elección, y que, nombrado Gran Maestre, había de entregar a la Francia los Estados de la Orden, prometiéndole además una brillante indemnización por la pérdida de su dignidad, poniéndole en la alternativa de entregarle a la vergüenza y a la desgracia reservada a los deudores insolventes, con arreglo a los estatutos de la Orden que disponían: «todo miembro que fuese declarado en quiebra, será condenado a perder el hábito, siendo degradado, deshonorado y encerrado en un castillo hasta el fin de sus días».* Colocado Hompesch en tan horrible situación tuvo la debilidad de aceptar el vil metal de la Francia (...). ÍÑIGO Y MIERA, Manuel, *Historia de las Ordenes de Caballería*, Madrid, P. Gracia y Orga, 1863, tomo I, p. 817.

Maestre², anota al respecto: *subiendo el número total de buques a más de trescientos, entre ellos quince navíos, diecinueve fragatas y muchas bombarderas y cañoneras*³. Pese a las declaraciones de amistad de la República francesa con la Orden de Malta, expresadas por las tripulaciones de pequeñas embarcaciones averiadas, a las que los caballeros permitieron pasar a la rada de La Valetta, Hompesch desconfía; y cuando a la tarde el embajador francés, Caruson, solicita, en nombre de Bonaparte, la entrada en el puerto de la escuadra y los convoyes, alegando los veintidós días que llevaban en el mar, deniega el permiso, previa convocatoria del Consejo, en virtud de un convenio de 1768, y del artículo 13 del tratado de Utrecht (1713), que prohíbe recibir en los puertos de Malta a un grupo superior a cuatro naves de cada potencia en los casos de beligerancia entre Estados cristianos. A fin de trasladar la respuesta, Caruson sube a bordo de la capitana *L'Orient*: no regresa a tierra.

En la mañana del domingo 10 de junio, los franceses desembarcan en los puntos abordables de la costa de la isla de Malta y de la vecina Gozo. Ciertamente, las fuerzas de las que disponía la Orden son insuficientes; pero además el fuego artillero estará muy mal ejecutado, y las municiones y el resto de pertrechos son interceptados por quienes dentro de los hospitalarios han sido captados para la causa de Francia. Caen varios fuertes. Las tropas recorren la campiña dispersando a los defensores, a los que en su huida hacia La Valetta acompañan cientos de campesinos que escapan del pillaje. En la ciudad, Hompesch permanece sumido en la inactividad. El populacho comienza a escuchar rumores que insinúan que les han traicionado. Estallan tumultos, tal y como apetece el mando gallo y los conjurados del interior. El 11 continúa la agitación. Recordando los hechos, un observador anónimo escribe: *unos piden pan, otros quieren el castigo de los traidores*⁴. Una diputación, compuesta por burgueses, nobles malteses y magistrados del Tribunal de la Rota, acude al palacio del Gran Maestre, reivindicando que se negocie una capitulación que evite el bombardeo de la urbe y posibilite restablecer la calma. Hompesch está de acuerdo en lo segundo, aunque reniega de lo primero. Una nueva delegación insiste en el tema de la capitulación, y amenaza con convenir por su propia cuenta y riesgo con los franceses. En consecuencia, acata esta especie de ultimátum y encomienda a Frémeaux, cónsul de la República Bátava que pida la suspensión de hostilidades. Napoleón accede a ello y envía a su edecán, Junot, para pactar el contenido del armisticio, acompañado por dos excelentes asesores: Poussielgue, reciente espía del

² Felipe Amat de Castellbell había sido nombrado Encargado de Negocios en Malta en enero de 1797. Anteriormente desempeñó los empleos de Joven de Lenguas, Secretario de la Legación en San Petersburgo, Encargado de Negocios en la misma Corte, y Oficial de la Secretaría de Estado.

³ Archivo General de Simancas (de ahora en adelante A.G.S.), Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 13. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 15 de junio de 1798. Años después, Amat indicó que entre los buques de aquella armada pudo ver a varios que enarbolaban la bandera española. Archivo Histórico Nacional (de ahora en adelante A.H.N.), Estado, legajo 3422-8. Representación de Felipe Amat a Pedro de Cevallos Barcelona, 1 de octubre de 1802.

⁴ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 145. Trieste, 23 de octubre de 1798 (el original en francés).

Directorio en Malta; y Dolomieu, antiguo Comendador jerosolimitano en Francia, ahora unido a la República⁵.

Por su parte, el Gran Maestre reclama el regreso de Amat a la ciudad (acababa de marchar a una casa de campo, a diez kilómetros de distancia, lo que es indicativo de que no temía que los soldados galos le fuesen a inquietar a él o a su esposa, en avanzado estado de gestación) y le encarga que use de sus buenos oficios *a fin de que la suerte de la misma* (la Orden de Malta) *y del país fuese menos dura*⁶. Es el inicio de una actuación polémica, no poco comprometedora para el gobierno español.

La intervención del cónsul español en la rendición

El motivo de peso en la elección de Amat residió en la condición que ostentaba España de aliada de Francia desde el tratado de San Ildefonso (1796); lo que tras la rendición de la isla va a ser utilizado por los apologistas de Hompesch para cuestionar su papel en aquellos momentos, insistiendo en los vínculos, desconocidos entonces, que le ligaban al comendador francés Bosredon Ransijat, afamado intrigante y supuesto cabecilla de la traición de los caballeros franceses.

El propio Amat nos refiere al armisticio del modo más sucinto y grato: *Creí obrar según las intenciones de S.M. adhiriéndome inmediatamente a tal demanda. Y después de haber asistido a una Junta de Estado que presidió el Gran Maestre, pasé a tratar con Junot, y convenimos en que los términos en que se estipularía el acto del armisticio serían cual aquí se deseaban; esto es asegurada la existencia de la religión católica como hasta el día, la seguridad de personas y propiedades, haciendo también atención a los intereses particulares*⁷. No obstante, en el relato apreciamos cierta confusión con las condiciones de la rendición, y el silencio sobre una cuestión que no deja de tener importancia: el acuerdo estaría vigente durante veinticuatro horas, plazo durante el cual debe negociarse la capitulación.

Firmada la tregua, se nombró al efecto una diputación constituida por seis personas: dos pertenecientes a la Orden (incluyendo a Ransijat) y cuatro a la población de Malta. Composición demostrativa de que, por una parte, dentro del Consejo ya no quedan partidarios de la resistencia, o que se les ha obviado; y, por otra parte, de la capitulación moral de Hompesch que cede protagonismo a la burguesía y a la nobleza maltesa, cuyos deseos son bien conocidos, y a Ransijat, quien esa mañana remitió a su superior una carta donde le recuerda que solo estaba obligado a combatir a los turcos, y dice no albergar la menor intención de luchar contra su patria, Francia.

⁵ LAVIGERIE, Barón Oliver de, *L'Ordre de Malte depuis la Révolution française*, París, Bourloton Editeur, 1889, p. 41.

⁶ *Me retiré a una casa de campo. Allí estuve con mi familia hasta que, la mañana del 11 del expresado mes (junio), vino a encontrarme el caballero D. Antonio Resbrull, secretario del Gran Maestre, diputado por Su Eminencia y el Consejo para pedirme una conferencia.* A.H.N., Estado, legajo 3422-8. Representación de Felipe Amat a Pedro de Cevallos, Barcelona, 1 de octubre de 1802.

⁷ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 13. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 15 de junio de 1798.

De nuevo Amat fue requerido, y solicitada su mediación en unas negociaciones que, a partir del instante en que la delegación sube a bordo del *L'Orient*, no pueden calificarse de tales, sino de *diktat* salido de la voluntad y de la pluma de Napoleón Bonaparte, por mucho que el resultado (vid. Anexo) esté enmascarado con el rótulo de Convención. Por ello que la actuación del representante español se ajuste muy poco a la esencia de una auténtica mediación. Amat se avino a los dictados de Napoleón, aplicando al caso las líneas maestras de la política exterior española, consistente en la sumisión a los criterios de Francia. Tan solo plantea una breve objeción, referida a los derechos que Carlos IV tenía, o podía tener, sobre Malta⁸, que el corso no tardó en acallar, observando que bastaba la protesta hecha por el bailío Frisari, vasallo del rey de las Dos Sicilias, incorporada al pie del texto (vid. Anexo), para mantenerlos, siempre que volviese a poseer Sicilia.

Con la salvedad del apartado por el que la Religión entrega a Francia el archipiélago maltés, en el articulado domina lo económico, con un matiz pecuniario, repleto de promesas, luego incumplidas, para el Gran Maestre y demás integrantes de la Orden, en especial los franceses (según parece está recogido parcialmente lo ofrecido por los enviados del Directorio a aquéllos que colaborasen en la empresa). Pero, visto esto, quizá lo más curioso y significativo sea el acentuado respeto, en teoría, por las propiedades particulares de los caballeros. Felipe Amat, al pedir al rey la aprobación de su labor, y tras reseñar lo imperioso de las circunstancias, resalta:

*aquí, en general, no deja descontentos, celebrándose la consideración que ha tenido para el Gran Maestre, quien, en cuanto cabe, queda satisfecho; para los caballeros emigrados; y demás que han perdido lo que tenían de la Orden; y para el pueblo, poniéndole a cubierto de toda contribución e imposición extraordinaria*⁹.

La polémica en torno a la mediación española en la capitulación de Malta

El papel desempeñado por Amat no permaneció al margen de la controversia originada al conocerse la Convención. Algo que resulta bastante claro, es que hizo lo que Bonaparte quería: nada; y contenta tanto al futuro Primer Cónsul y Emperador que, dos días antes de levar anclas rumbo a Alejandría, remite a Carlos IV una carta de recomendación para Amat en la que, a renglón seguido de proclamar que *la República francesa ha aceptado la mediación de Vuestra Majestad para la capitulación de la isla de Malta*, afirma: *el Sr. caballero de Amat ha agrado por igual a la República francesa y al Gran Maestre*¹⁰. La buena disposición derivada de ello queda patente en el significativo

⁸ En el acta de infeudación, Carlos I señala que si los caballeros de San Juan de Jerusalén abandonaban la soberanía de Malta, ésta regresaría a la corona siciliana. A pesar de todo, a Bonaparte no le supuso un gran esfuerzo manifestar que, si fuera preciso, anularía a *cañonazos* cualquier derecho ajeno.

⁹ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 13. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 15 de junio de 1798.

¹⁰ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 14, Malta, 17 de junio de 1798 (el original en francés).

gesto de dispensar a los españoles de los plazos prescritos para que los hospitalarios abandonen la isla.

En cuanto a la postura, la opinión, de Hompesch, ésta, como en muchos otros asuntos, se hace contradictoria a medida que avanza el tiempo. No dudó en condecorar al diplomático español con la Gran Cruz de Devociones, y en dedicarle palabras de agradecimiento a lo largo de la misiva dirigida al rey de España¹¹. Sin embargo, cuando inicie su *cruzada* para recuperar Malta y volver a agrupar en torno a sí a las Lenguas de la Orden, omitirá toda referencia a Felipe Amat; y la reiterada denuncia del convenio de capitulación conlleva condenar la mediación, incluso por mera omisión. En uno de los fragmentos del escrito denominado *Protesta*¹² leemos: *Protesta formalmente contra el escrito malinamente intitulado Convención*¹³, *concebido, estipulado y dictado, en la*

¹¹ *No puedo menos de hacer presente a V.C.M., en memoria de la graitud que conservaré eternamente para el caballero Amat, encargado de negocios de V.C.M. cerca de mi persona, los buenos oficios que en esta ocasión le he merecido; y el poco partido que hemos sacado en la capitulación se debe a su celo y honrosa manera de pensar (...)* A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 16, Malta, 14 de junio de 1798.

¹² En la *Protesta* del Gran Maestre, fechada en Trieste (refugio de la Orden de Malta, al amparo del emperador Francisco II) el 12 de octubre de 1798, *ante Dios, ante todos los Soberanos y ante el Universo*, distinguió los siguientes puntos:

- Protesta contra la *revolución interna* operada por la República francesa en la isla de Malta.
- Protesta contra el soborno por cuyo medio dicha República ha corrompido a *numerosos* miembros de la Orden, atraído a cierta cantidad de habitantes de la ciudad, quebrantando la fidelidad del pueblo, inutilizando los medios y disposiciones de defensa.
- Protesta contra la invasión del ejército francés, en un momento en que la Orden cumplía sus deberes de neutralidad y hospitalidad.
- Protesta contra la *manifiesta e injusta* usurpación de la propiedad y derechos de la Orden.
- Protesta contra la así llamada Convención.
- Protesta contra el abandono y evacuación de Malta a las que se ha visto obligado, no habiendo cedido ni pretendido ceder la soberanía de la isla, y menos aún sin el consentimiento del rey de las Dos Sicilias, poseedor del Alto Dominio.
- Protesta contra todo lo que particularmente le atañe por el artículo segundo de la capitulación (vid. Anexo).
- Protesta contra todos los actos públicos o privados derivados de la Convención.

A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 147 (el original en italiano).

En agosto, Hompesch hacía partícipe a Saavedra de su indignación ante la vulneración del derecho internacional padecida: *Toda Europa sabe de la neutralidad que rigurosamente hemos observado en las presentes circunstancias, y esto será siempre nuestra mayor justificación y el más seguro garante por parte de la Orden. Que la fuerza, por motivos de ambición, se haya apoderado del domicilio pacífico que gozábamos con general aprobación de los soberanos, nuestros protectores, no será un hecho que, mirado con el aspecto de la justicia, pueda merecer otro título que el de una usurpación violenta contra el derecho de gentes, que por sus principios no ataca las naciones sin una declaración de guerra, y ésta es la que de algún modo autoriza las conquistas. Pero en los momentos en que se trata a una nación amiga con actos públicos de la mejor correspondencia, como sucedió con la misma escuadra francesa estando a poca distancia del puerto, ocultando sus malas intenciones, al socorrerla, repararla y darle provisiones, corresponder a estos beneficios con atacarnos inmediatamente, como si fuéramos sus mayores enemigos, parece jamás podrá darle otro nombre a un proceder tan violento e irregular que el de un desprecio a las leyes de la humanidad y contra los vínculos de la verdadera religión (...)* A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 45. Trieste, 2 de agosto de 1798.

¹³ Se denominó Convención al tratado suscrito entre la Orden y el zar de Rusia Pablo I (1797), cuyas cláusulas otorgaban cuantiosos beneficios económicos a la Religión.

*forma y tenor, a voluntad del general en jefe Bonaparte. No siendo este documento otra cosa que una violenta ley impuesta de acuerdo al gusto de infames traidores, de quienes el enemigo se ha valido para satisfacer sus designios, quitando al Gran Maestre y al Consejo, los diputados franceses, malteses y otros traidores, cualquier posibilidad de examinar o rechazar la citada Convención*¹⁴.

La reprobación cae asimismo sobre lo que le afecta por el artículo II, declarando no haber deseado, ni solicitado lo allí contenido.

El comportamiento incoherente y oportunista de Hompesch, que pasará de repudiar lo pactado a personarse en París para reivindicar la pensión prometida, deslegitima un tanto su *Protesta*.

Si queremos explicar el proceder de Felipe Amat es necesario recordar el aislamiento crónico de Malta en esos años, y que él tenía como referencia la alianza hispano-gala, y creía que Madrid estaba al corriente de la operación, ofreciendo su asentimiento. Al respecto, no poco tuvieron que ver las seguridades que le dio Napoleón: *A esto se añade lo que me dijo Buonaparte (sic) de que nuestra corte convenía en lo que se estaba haciendo, y aun que sería de su agrado que yo interviniera en ello*¹⁵. Ya al desembarcar los franceses, Amat disuadió a los integrantes de las Lenguas de Castilla y Cataluña-Aragón de participar en la defensa, aludiendo a la antedicha alianza, aprovechando el descontento de los españoles que se consideraban perjudicados por los socorros y atenciones prestadas a sus correligionarios procedentes de las filas de la emigración francesa. No olvidemos la estima y simpatía que siente por el comandante en jefe del Ejército de Oriente, según deducimos de los pormenores de sus oficios; *me ha parecido que las relaciones que nuestra corte tiene con la Francia, la intervención que he tenido en el convenio y el mérito personal de Buonaparte (sic) eran motivos de obsequiarle dándole una comida (...)*¹⁶. *El general Buonaparte (sic) se embarcó ayer. En todo el tiempo que aquí ha quedado, no ha parado un momento. No solamente se ha ocupado de todo lo más esencial para el establecimiento del nuevo gobierno, sino que ha*

¹⁴ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio, 147. Trieste, 12 de octubre de 1798 (el original en italiano).

¹⁵ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 13. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 15 de junio de 1798. *Las primeras palabras que oí al general (Napoleón Bonaparte) fueron que la España y la Francia habían resuelto ocupar aquella isla para prevenir los intentos que tenían sobre la misma los ingleses y los rusos.* A.H.N., Estado, legajo 3.422-8. Representación de Felipe Amat a Pedro de Cevallos, Barcelona, 1 de octubre de 1802. *Cuando se trató de firmar aquel papel (la Convención) exigió de mí el general francés que también pusiera en él mi firma. De pronto me resistí, pero insistió en ello, asegurándome que obraría según las intenciones de mi corte, y añadiéndome, formales palabras: «ça lui fera plaisir»; no teniendo antecedente alguno que pudiese hacerme sospechar lo contrario y sí varios indicios que me obligaban a creerlo. Ibidem.*

¹⁶ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 13. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 15 de junio de 1798. *Conforme me tenía ofrecido, vino el viernes pasado a comer a mi casa con todo el estado mayor de mar y de tierra. Y por la noche le di un baile con asistencia de las personas principales del país, satisfaciendo con ello los deseos del mismo general, no sé si nacidos de su política o de una mera curiosidad.* A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 18. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 20 de junio de 1798.

recorrido todas las fortificaciones principales de la isla¹⁷. Empero, haber caído subyugado ante Napoleón, no le disculpa, ni soluciona los inconvenientes originados a raíz de aquel asunto.

El parecer oficial acerca de lo obrado por Amat está recogido en la respuesta dada desde Palacio a su correspondencia: *Contéstese a Amat el recibo de todas las cartas que van adjuntas, insinuándole cuán de desear habría sido que se hubiese pensado a prestar la mediación, mayormente viendo que ya no se trataba de otro convenio que de una entrega absoluta contra los derechos del rey, y evitando así el juicio que han formado las demás potencias de la parte que podemos haber tenido en este negocio, ignorado absolutamente por S. M. (...)*¹⁸.

Las consecuencias diplomáticas para España

En verdad, la intervención de Amat incrementó las sospechas de que España conocía de antemano el propósito del Directorio de ocupar Malta, y que no solo consentía, sino que colaboraba en la ejecución a través del encargado de negocios en la isla. La literatura sanjuanista (Meyer Knonau) inmediata a la pérdida del Convento maltés cultiva la idea, adjudicando a Carlos IV y sus ministros una porción de responsabilidad en lo sucedido correlativa a su complicidad; algo que desde Madrid van a rechazar, insistiendo en que Amat procedió sin instrucciones, y que el rey nada supo ni tuvo que ver en una mediación que se decía en su nombre.

Las relaciones con Viena, que durante el siglo XVIII nunca lograron recuperar el nivel de pasadas épocas, retornaron al horizonte del mínimo. Las mantenidas con Nápoles, ya de por sí meramente protocolarias, se complicaron por el temor de que los Borbones españoles ambicionasen incorporar Malta a su patrimonio, valiéndose de la coyuntura y del tratado de San Ildefonso. A los británicos les bastó con recordar que estaban en guerra con España, que tenían una flota próxima al lugar, y que ese archipiélago tampoco era el único del Mediterráneo (Baleares), por lo cual el trastorno sería transitorio.

Las consecuencias de mayor gravedad, aunque el tema concreto de la mediación es un factor coadyuvante, devinieron con Rusia en razón de su interés por Malta, ya advertido por los diplomáticos españoles en tiempos de Catalina *La Grande*¹⁹. Por entonces, el Gran Maestre Rohan había enviado ante la zarina al baillío Giulio Renato Litta de Visconti Arese (1795) que encontró un ambiente favorable, que no desaparece al entronizar Pablo I, quien firma con la Orden de San Juan una Convención (1797)²⁰, notable

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 19, 13 de julio de 1798.

¹⁹ Vid. SCHOP SOLER, Ana M., *Las relaciones entre España y Rusia en la época de Carlos IV*, Barcelona., Publicaciones de la Cátedra de Historia General de España, 1971, pp. 46-47.

²⁰ El tratado recogía varios apartados:

— Se confirma a la Orden de Malta la posesión de sus propiedades en el Imperio de Rusia.

aportación al saneamiento de las marchitas finanzas jerosolimitanas, a la par que multiplicaba la influencia de Rusia, algo concordante con el afán de San Petersburgo por situarse en el ansiado *mar caliente*. Tomada la isla por los franceses, la reunión del Gran Priorato de Rusia (26 de agosto de 1798) concluye con una *Protestación* contra la capitulación de Malta, y un *Manifiesto* por el cual se desliga de Hompesch²¹, acogíendose a

- Se confirman las encomiendas de *familia* o de *ius patronato* establecidas en Polonia, permitiendo nuevas fundaciones.
- Se ratifican los honores, privilegios, distinciones, y prerrogativas de la Orden.
- Se concede a la Orden de Malta la suma de 300.000 florines en Polonia, pagadera por la Tesorería General del Imperio, destinada a la fundación de un Gran Priorato y diez encomiendas de *ancianidad*.
- Se reconoce la legitimidad de los créditos procedentes de no haber disfrutado de sus rentas en Polonia desde 1788, y en consecuencia el Zar determina el modo de liquidar dicha deuda.
- Solo podrán gozar de los bienes de la Orden los naturales del Imperio ruso que profesen la religión católica.
- Los admitidos en ella seguirán el mismo régimen que en el resto de Europa.
- Lo relativo a la disciplina, recepción, pruebas y uniforme se regirá de acuerdo a los estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén. A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.138, folio 212.

La Convención, datada bajo el gobierno de Rohan fue ratificada por el Consejo de la Orden a instancias de Hompesch, que nombra a Litta embajador extraordinario ante la corte imperial de Rusia.

El tratado fundacional del Gran Priorato de Rusia, y los pasos posteriores de Pablo I, suscitaron el recelo de Amat, que previno al ministerio: *A todo el mundo sorprende la generosidad con que trata dicho soberano (el zar) al cuerpo de la Orden en este establecimiento, y podría dar lugar a conjeturas que por ahora no hay a lo que parece en que fundarse. Lo cierto es, y estoy persuadido, que aquí se obra de buena fe, no pensándose en otro que en aprovechar de los medios que se presentan para salir de los apuros en que tienen a la Orden las pérdidas que está sufriendo. Así me lo ha confirmado el mismo Gran Maestre, con quien me ha parecido del caso conferenciar sobre las consecuencias que semejante novedad podría con el tiempo ocasionar, y a que no fuese en el interior, por las medidas que se han tomado, o al menos en el gobierno exterior de la Orden. A pesar de todas estas seguridades, en vista del espíritu que reina en varios de sus principales miembros, sabiendo que su Eminencia da parte por sí misma a nuestra corte, como a otras, de dichos convenios, creo mi obligación hacer presente a V.E. que considero muy del caso que en la respuesta se le hiciese entender que cuenta S.M. con que la intervención de la Rusia en los asuntos de la Orden y el título de protector de ella que, como se ve en el último de dichos convenios, se adjudica por la primera vez aquel soberano, no harán olvidar a la misma lo mucho que debe a la España, ni alterarán el grado de consideración que le corresponde, y mucho menos la separación, en ningún tiempo ni circunstancia, de la conducta política que le prescribe su instituto.* A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 10. Despacho de Felipe Amat a Francisco de Saavedra, Malta, 4 de junio de 1798.

²¹ Los miembros del Gran Priorato acusaron a Hompesch de inercia, negligencia, desidia, letargo, cobardía, imprevisión y aun de traición, argumentado las inculpaciones en que:

- No destituyó de sus puestos a reconocidos conspiradores (Ransijat, etc.).
- No tomó disposiciones de defensa.
- Dejó desabastecidos de municiones las torres y fuertes exteriores.
- Permaneció en silencio, encerrado en su palacio, en vez de animar al pueblo a resistir y dispersar a los facciosos.
- No castigó al bailío de Saint Tropez, que en la tarde del 10 de junio desertó de su puesto y se refugió en La Valetta, dando así un pésimo ejemplo.
- Hizo caso a quienes propugnaban la rendición.
- Decidió la rendición de Malta en un consejo incompetente, y encargó negociar la capitulación a Ransijat.
- Entregó la mejor plaza fuerte de Europa sin resistencia: *¿quién le puede absolver de este último crimen? Ferdinand Hompesch y sus agentes han vendido Malta. Solo ellos han recibido la recompensa.*

la voluntad del Zar Pablo, que no tardó en hacerse proclamar Gran Maestre (10 de diciembre de 1798)²², asumiendo los atributos que como tal le correspondían: el sello de la Orden; el Puñal de la Fe; y la Corona. El reconocimiento de la dignidad por el resto de las Lenguas encontró su mayor escollo, una vez que abdicó Hompesch (6 de julio de 1799), en la rotunda negativa de Carlos IV, que acabará provocando una mutua declaración de guerra (julio-septiembre de 1799).

En definitiva, la acción particular de Felipe Amat²³ comprometió al gobierno español, al mismísimo monarca, y añadió un argumento a quienes, con Pablo I, censuraban la alianza hispano-gala y la docilidad de Madrid. A ellos Carlos IV replicaba: *no teniendo a quien rendir cuentas de mis enlaces políticos, sino al Todopoderoso*.

Anexo

Convención: Concluida entre la República Francesa, representada por el ciudadano General en Jefe BONAPARTE, de una parte.

Y la Orden de los caballeros de San Juan de Jerusalén, representada por los señores Bailío Torino Frisari, el comendador Bosredon Ransijat, el barón Mario Testaferrata, el doctor Nicolás Muscat, el abogado Benedetto Schembri, y el consejero Bonnano, de la otra.

Y bajo la mediación de Su Majestad Católica, el rey de España, representado por el Sr. caballero Felipe Amat, su encargado de negocios en Malta.

Artículo I: Los caballeros de la Orden de San Juan de Jerusalén entregarán al ejército francés la ciudad y los fuertes de Malta. Renuncian a favor de la República Francesa a los derechos de soberanía y propiedad que tienen sobre las islas de Malta, Gozo y Comino.

Artículo II: La República Francesa empleará su influencia en el Congreso de Rastadt para proporcionar al Gran Maestre un principado vitalicio equivalente al que ha

A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 83. Manifiesto del Gran Priorato de Rusia, San Petersburgo, 26 de agosto de 1798 (el original en francés).

²² Se comprometió a mantener a la Orden de Malta en sus instituciones, privilegios, honores, a restablecerla en su posición y contribuir al progreso de toda la Cristiandad y de cada Estado bien gobernado en particular.

²³ La carrera profesional de Felipe Amat se resintió de su infortunada actuación. En agosto de 1798 saldrá de la isla, pero su embarcación es apresada por los ingleses en aguas sicilianas, pasando a Nápoles, donde vive una odisea que concluye con el definitivo regreso a España, en abril de 1799. Aquí permanece en el ostracismo más puro, del que se queja amargamente a Cevallos, no ignorando la causa: *En la triste situación en que me hallo de cuatro años a esta parte, oprimido mi ánimo de la mayor aflicción, no tanto por la serie de desgracias y contratiempos que he experimentado, cuanto por el intenso sentimiento que me causan las impresiones poco favorables que, según debo creer, tienen S.S.M.M. de mi persona, en vista de mis procedimientos cuando, hallándome su encargado de negocios en Malta, fueron los franceses a ocupar dicha isla (...)*. A.H.N., Estado, legajo 3422-8. Representación de Felipe Amat a Pedro de Cevallos, Barcelona. 1 de octubre de 1802.

perdido; se compromete a pasarle una pensión anual de trescientos mil francos; se le dará el valor de dos años de dicha pensión a título de indemnización por su mobiliario. Conservará, mientras permanezca en Malta, los honores militares de los que gozaba.

Artículo III: Los caballeros de la Orden de San Juan de Jerusalén de origen francés que estén en estos momentos en Malta, y cuyo listado será establecido por el general en jefe, podrán regresar a su patria, y su domicilio en Malta les será considerado como una residencia en Francia.

Artículo IV: La República francesa proporcionará una pensión vitalicia de setecientos francos a los caballeros franceses que estén actualmente en Malta. Esta pensión será de mil francos para los caballeros sexagenarios y los de una edad mayor.

La República Francesa empleará sus buenos oficios cerca de las Repúblicas Cisalpina, Ligur, Romana y Helvética para que les otorguen la misma pensión a los caballeros de esas nacionalidades.

Artículo V: La República Francesa empleará sus buenos oficios ante las otras potencias de Europa para que conserven a los caballeros de su nación el ejercicio de sus derechos sobre los bienes de la Orden de Malta radicados en sus Estados.

Artículo VI: Los caballeros conservarán los patrimonios que disfrutaban en las islas de Malta y de Gozo a título de propiedades particulares.

Artículo VII: Los habitantes de las islas de Malta y de Gozo continuarán ejerciendo, como en el pasado, el libre culto de la religión católica, apostólica y romana. Mantendrán las propiedades y privilegios que poseen. No se les impondrá ninguna contribución extraordinaria.

Artículo VIII: Todos los actos civiles que hayan tenido lugar durante el gobierno de la Orden serán válidos y tendrán ejecución.

Hecho a bordo del navío *L'Orient*, delante de Malta, el veinticuatro prairial, año sexto de la República Francesa (12 de junio de 1798. V.S)

Bonaparte

- (L.S.) El comendador Bosredon Ransijat.
- El barón Testaferrata.
- El doctor G.Nic. Muscat.
- El doctor Bened. Schembri.

Il Consig. F.T. Bonnani Com. °

Il bailío Torino Frisari, salvando el derecho de Alto Dominio que, como rey de las Dos Sicilias, pertenece a mi Soberano.

(L.S.) El caballero Felipe de Amat. General de Simancas, Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 46. El original en francés)*.

En ejecución de los artículos rubricados el veinte y cuatro de prairial entre la República Francesa y la Orden de Malta se han establecido las siguientes disposiciones.

Artículo I: Hoy veinte y cuatro de prairial, el fuerte Manoel, el fuerte Tigné, el castillo Saint Ange, las defensas de la Bormola, de la Cottonére, y de la Cité Victorieuse serán transferidas, a mediodía, a las tropas francesas.

Artículo II: Mañana, veinte y cinco de prairial, el fuerte Ricasoli, el castillo Saint Elme, las defensas de la Cité Valette, las de la Floriane y todas las otras serán entregadas, a mediodía a las tropas francesas.

Artículo III: Los oficiales franceses irán hoy, a las diez de la mañana, a la residencia del Gran Maestre para recibir las órdenes para los comandantes que tomarán el mando de los puertos y defensas que deben pasar a poder de los franceses. Serán acompañados de un oficial maltés. Harán igual los oficiales enviados a los fuertes.

Artículo IV: Lo mismo ocurrirá para aquellos fuertes y defensas que deben pasar a poder de los franceses mañana veinte y cinco.

Artículo V: Al mismo tiempo que las defensas de las fortificaciones, se entregará la artillería, los almacenes, y los documentos de los ingenieros.

Artículo VI: Las tropas de la Orden de Malta podrán permanecer en los cuarteles que ocupan hasta nueva orden.

Artículo VII: El almirante comandante de la flota francesa nombrará un oficial para tomar posesión, hoy, de los navíos, galeras, bastimentos, almacenes y otros efectos de marina pertenecientes a la Orden de Malta.

Bonaparte

(L.S.) Il barón Mario Testaferrata.
Il doctor G. Nic Muscat.

* Copia con la firma autógrafa de Napoleón Bonaparte en A.G.S., Estado, Negociado de Malta, legajo 6.139, folio 17.

Il doctor Bened. Schembri.

Il Consig. F. T. Bonanni Com.º

El comendador Bosredon Ransijat.

Il bailío di Torino Frisari.

El caballero Felipe de Amat.

(L.S) (Archivo General de Simancas, Estado, Negociado de Malta, legajo 6139, folio 46. El original en francés).